



1852 DE MAYO DE 1852

DEPARTAMENTO DE LOS NEGOCIOS PROVINCIALES
de Madrid.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4354

Jueves 17 de Junio de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer manifieste á V. S., para que lo haga entender á las sociedades anónimas que existan en esa provincia, que no pueden comprar sus propias acciones sino en virtud de acuerdo de la Junta general de accionistas, y para poseerlas en comun sin desmembrar en lo mas mínimo el capital social, para cuya operacion no podrán emplearse otros fondos que los procedentes de las ganancias líquidas y repartibles; entendiéndose dicha autorizacion solo en el caso de que se halle satisfecho en su totalidad el importe de las acciones; siendo la voluntad de S. M. que en el caso de que alguna sociedad hubiera cometido esta falta, prevenga V. S. á sus directores que, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los que autorizaron la compra de acciones, se dediquen con la mayor urgencia á ponerlas de nuevo en circulacion; y que interin esto se verifica no se repartan dividendos de utilidades á los accionistas, aplicándose en su totalidad á reintegrar el capital de la compañía en la parte que ha sido desmembrado, en términos que el valor de dichas acciones no represente mas que utilidades líquidas.

Lo que de Real orden prevengo á V. S. para su cumplimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1852. Melchor Ordoñez.

chos años, Madrid 31 de mayo de 1852.—Reynoso.—

Sr. gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Hacienda.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chinchón, ha incoado expediente en este gobierno en justificacion y remuneracion del daño experimentado en su término por el hielo que cubrió el día del 6 de mayo último. Por lo tanto y con el fin prevenido en el art. 28 seccion 2.ª de la instruccion de 20 de diciembre de 1847 se hace saber por medio de este periódico para que llegando á noticia de todos los pueblos de la provincia puedan esponer en el término de 15 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio, cuanto se les ofrezca y parezca.

Madrid 14 de Junio de 1852. Melchor Ordoñez.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Camarma de Esteruelas, ha incoado expediente en este gobierno en justificacion y remuneracion del daño experimentado en su término por el pedrisco que sufrió el día 24 de mayo próximo pasado. Por lo tanto y con el fin prevenido en el artículo 28 seccion 2.ª de la instruccion de 20 de diciembre de 1847, se hace saber por medio de este periódico para que llegando á conocimiento de todos los pueblos de la provincia, puedan esponer en el término de 15 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio, cuanto se les ofrezca y parezca.

Madrid 12 de Junio de 1852. Melchor Ordoñez.

	PERSONAL.	MATERIALES	DEPOSITARIA DEL GOBIERNO
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de acogidos y desamparados.	10,851 20	64,703 19	75,555 5
Idem por las de la de acogidos y desamparadas.	3,089 30	28,955 16	52,043 12
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de	6,792 32	59,388 20	66,181 18
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia o gastos comunes.	10,522 20	666 22	11,189 8
Artículo 5.º Idem por las del de Dementes.	1,358 19	10,495 6	11,853 25
Artículo 6.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservación y reparación de las existentes.			
CAPITULO 5.º			
Idem por corrección pública.			
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.	3.333 11		3,333 11
CAPITULO 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666	666	
Idem por los del impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por			
Idem por			
CAPITULO 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por impresiones para el servicio de quintas.		1,248	1,248
Por			
Por			
Total data. rs. vn.	108,185 19	415,482 8	523,667 27

RESUMEN.

Importa el cargo.	1,195,001 9
Idem la data.	523,667 27
Existencia para el siguiente mes.	671,333 46

De forma que importando el cargo un millon ciento noventa y cinco mil un rs. nueve mrs. y la data quinientos veinte y tres mil seiscientos sesenta y siete rs. veinte y siete mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de seiscientos setenta y un mil trescientos treinta y tres rs. diez y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio.

Madrid 12 de junio de 1852.—Está conforme.—El Interventor, J. Pablo Oseñalde—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º el Gobernador, Ordoñez.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

...PAZOSHAH

DE LA PROVINCIA DE MADRID	FONDOS PROVINCIALES
Relacion de las cajas donde se encuentra la existencia que resulta en dichos fondos en el 31 de mayo de 1852, según el extracto de su cuenta de dicho mes.	
81 181,00	22 297,0
8 081,11	
22 228,11	
En la depositaria de fondos provinciales.	
En la Junta provincial de beneficencia.	

...MAYO DE 1852.

Relacion de las cajas donde se encuentra la existencia que resulta en dichos fondos en el 31 de mayo de 1852, según el extracto de su cuenta de dicho mes.

... de los fondos de las casas de espósitos de estas y otras puestas de la provincia de Madrid.

... de los fondos de la Junta provincial de beneficencia.

TOTAL REALES VELLON 671.333 16

Está conforme.—El oficial Interventor, J. Pablo Oseña.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V. B.—El Gobernador, Ordoñez.

Lo que se hace saber por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la Real órden de 28 de enero último.—Madrid 12 de junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

Madrid 12 de junio de 1852.

El Depositario, José Lopez Cordon.

Madrid 12 de junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

Providencias judiciales

D. Fernando Zappino, Gobernador de la provincia de Salamanca, etc.

Hago saber que hallándose vacante la escribania numeraria de la villa de Tamames, partido de Sequeros, la cual enajena el Estado en venta vitalicia, he dispuesto que con arreglo al Real decreto de 7 de mayo último, inserto en la Gaceta del 12, núm. 553, se proceda a subasta, la cual tendrá efecto con sujecion á las condiciones siguientes:

El precio que ha de servir de tipo para la subasta de esta escribania será el de 1500 rs. vellon, y no se admitirán posturas menores de esta cantidad.

Los licitadores han de presentar en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo que afiance la seguridad del cumplimiento en el pago de la cantidad que ofrezca.

No serán admitidos á licitacion otros sugetos que aquellos que acrediten reunir las circunstancias que se requieren para el buen desempeño del oficio.

Con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del Real decreto antes citado, los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion de mi autoridad en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate, y los que no presten esta fianza, no adquieren derecho alguno al oficio.

La subasta será doble ante mi autoridad y ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sequeros, y tendrá lugar á las doce del dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion en la Gaceta.

Salamanca 11 de junio de 1852.—Fernando Zappino.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Se halla vacante en la villa de Campo Real la plaza de maestra de niñas de la misma, la cual está dotada en la cantidad de 4,333 reales anuales que percibirá mensualmente de los fondos del comun y con mas la retribucion de aquellas segun sus clases respectivas. Las personas que quieran optar á este magisterio dirigiran las solicitudes al Sr. Alcalde, francas de porte, para en union de los Sres. que componen la junta de escuelas resolver en su vista lo que estimen mas oportuno.

Subasta de censos de la provincia de Segovia,

A voluntad de su dueño se ceden en venta tres censos perpetuos, importantes doscientas cuarenta y tres fanegas y media de grano y diez gallinas, que se cobran anualmente en los pueblos de Elnoros, Muño-Pedro y Marazuela de dicha provincia y partido de Santa Maria de Nieva. Son procedentes de los suprimidos conventos de párrocos y del Parra! de Segovia. Está satisfecha á la amortizacion la mitad de su importe, y la otra mitad se ha de satisfacer en papel del estado en el término de cinco años, venciendo el primer plazo á fines del presente año y el último el de 1859.

El remate de dichos censos se celebrará en esta corte el dia 21 del corriente á las doce de la mañana, en la habitacion del Señor don José Maria de Garamendi, que la tiene calle de Relatores, núm. 13, cuarto principal.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS

Trigo	de 31 1/2	54 1/2
Cebada	de 15 1/2	46
Ajarrobas	de 12 1/2	20

Madrid 16 de junio de 1852.